



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



ACTA 34/2020 QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Salamanca, Guanajuato; siendo las 08:00 (OCHO HORAS) del día 08 (OCHO) de Octubre del 2020 (DOS MIL VEINTE); estando presentes vía remota a través del aplicativo ZOOM, de conformidad con el acuerdo tomado en el marco de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 (SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.**

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.
- V. SE DA CUENTA DEL INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, RELATIVO AL CUARTO BIMESTRE 2020.
- VI. APROBACION DE LA TERCERA MODIFICACION AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020 (POA 2020).
- VII. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- VIII. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- IX. ASUNTOS GENERALES.
- X. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, procede a pasar lista de asistencia: la C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ; los C.C. SÍNDICOS: JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE; así como los C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMO, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, KARINA



**CÁRDENAS DIOSDADO, ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ,
ANA LAURA ROBLES ROSALES y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.**

Se informa que el Regidor Gerardo José Aguirre Cortés presentó justificante en tiempo y forma para ausentarse de la presente sesión.

Se encuentran conectados vía remota **14 (CATORCE)** integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, declara legalmente instalada la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y solicita a la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** de lectura al orden del día propuesto.

II.- La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, está a su consideración el orden del día propuesto para el formal desahogo de la presente sesión ordinaria.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén por aprobar el orden del día propuesto, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se informa que, para la presente sesión, no se registraron Asuntos Generales para ser tratados en la presente sesión.

III.- Tercer punto del orden día, **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Se encuentra a su consideración la dispensa de la lectura del **DE LAS ACTAS RELATIVAS A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, toda vez que fueron hechas de su conocimiento previo a la presente sesión.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de las citadas actas, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba la dispensa la lectura del ACTA RELATIVA A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido del acta ya mencionada.



El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, manifiesta: Sí me permite, nada más una aclaración ahí en las actas Alcaldesa.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Sí adelante.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, manifiesta: Sí gracias, es en la página 10 en el primer párrafo dice "Aprobar... Es doble a... A aprobar", es en el séptimo renglón; luego en la página 11 dice "A pegada... Y es apegada", va junto, es en el tercer renglón de la página 11; y, en la misma página 11 dice "marco formativo y no, es marco normativo", es cambiar la palabra formativo por normativo; y, en la página 19 pusieron que argumentara su voto al regidor Gerardo y no, es al regidor Óscar, ahí le están aduciendo el argumento a Gerardo y es más bien a Óscar, entonces es nada más cambiar el nombre de Gerardo por el de Óscar en la página 19.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Sí regidor, esa aclaración ya me la hizo ayer la regidora Mabel ya está hecha la corrección, las otras, tomamos notas para corregirlas antes de imprimirlas.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, manifiesta: Ok, gracias.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: A usted regidor, regidor Óscar, ¿usted iba hacer la misma aclaración?

El **C. REGIDOR ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ**, manifiesta: Sí, lo de la página 19. Gracias.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Ok, ya está hecha.

El **C. REGIDOR ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ**, manifiesta: Gracias.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Al contrario, a usted.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el contenido del **ACTA RELATIVA A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: ¿Del Acta relativa a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, no existe ninguna aclaración? De acuerdo; en esta únicamente le recuerdo al **C. REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES** que debe abstenerse de votar en esta ocasión, ya que justificó su ausencia. Los que estén a favor de aprobar el contenido del **ACTA RELATIVA A LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 13 (TRECE) votos a favor y 1 (UNA) abstención del C. Regidor Armando Alonso Olivares, quien justificó su ausencia de la sesión en comento, SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

IV.- Como cuarto punto del orden día, **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Se encuentra a su consideración la dispensa de la lectura del **DE LAS ACTAS RELATIVAS A LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.** Toda vez que fueron hechas de su conocimiento previo a la presente sesión. Le solicito a la secretaria lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de las citadas actas, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido del acta ya mencionada.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: En esta ocasión, los que justificaron su inasistencia les pido se abstengan de votarla. Los que estén a favor de aprobar el contenido del **ACTA RELATIVA A LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.** Les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA**, manifiesta: Me permiten nada más un comentario, sobre esa acta por favor.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Sí regidora.

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA**, manifiesta: En la página 1 en el argumento de la Presidente Municipal dice "Primer informe...", en el último párrafo, gracias.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Le agradezco regidora. Nuevamente les pediría que quienes estén a favor de aprobar el contenido del **ACTA RELATIVA A LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.** Les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 8 (OCHO) votos a favor, 6 (SEIS) Abstenciones de los ciudadanos regidores Armando Alonso Olivares, Víctor Hugo Rueda Olmos, Emilia Alejandra Verastegui de la Garma, Alma Angélica Berones Aguayo, Óscar Ignacio González Alcaraz y María del Carmen Campos García, quienes justificaron su ausencia de la sesión en comento, SE APRUEBA el contenido DEL ACTA RELATIVA A LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.

V.- Como quinto punto del orden día, SE DA CUENTA DEL INFORME BIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, RELATIVO AL CUARTO BIMESTRE 2020.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: En atención a lo que dispone el artículo 139, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se da cuenta del informe de actividades correspondiente al Cuarto Bimestre de la Contraloría Interna Municipal.

Toda vez que el mismo no es sujeto a votación, queda a disposición de todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado, para sus comentarios o sus observaciones; con fundamento en el artículo 74 de la Ley ya citada, agréguese el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Así se realizará Alcaldesa.

VI.- Como sexto punto del orden día: APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020 (POA 2020).

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Con oficio DGOP/1940/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Ingeniero DANIEL MIRELES VASCO, Director General de Obras Públicas, que se encuentra con nosotros en este momento, para que si tienen cualquier duda, pudiesen comentar con él, remite al pleno de este Honorable Ayuntamiento la tercera modificación al Programa de Obra Anual 2020, lo anterior con fundamento en el artículo 128, fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 6, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Guanajuato y los Municipios, así como de manera supletoria por lo dispuesto en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Se encuentra con nosotros el Ingeniero Daniel Mireles, para la explicación de esta propuesta, adelante Ingeniero.

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Sí muchas gracias, buenos días, sí efectivamente como ya todos saben el programa, bueno viene requiriendo actualizaciones conforme avanza el ejercicio, en este caso el Gobierno del Estado, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, solicitó que el municipio fuera el ejecutor de una de las acciones que ellos tienen consideradas en su presupuesto que es el Centro Impulso de Valtierra, donde ellos tienen necesidad de hacer obras complementarias de ese centro que actualmente está en operación y al cual destinaron el recurso solicitado, que se incluya en el programa un millón y medio aproximadamente; ante ello y dado a que esta acción originalmente no estaba incluida en el programa, es necesario que tenga la aprobación del Ayuntamiento para poderla llevar a cabo, es uno de los requisitos legales que establecen, esto bueno, tal vez está mal que lo señale pero es muestra de confianza de la Secretaría de Desarrollo Social a la Dirección y al Municipio en virtud de que hemos estado cumpliendo con los protocolos



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



legales y técnicos que establecen para la ejecución de las obras, entonces por eso es que se solicita; la otra acción que es parte de lo que sí está dentro del programa o estaba dentro del programa, algunas construcciones de bardas de escuelas atendiendo el aspecto también legal de la plataforma del FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social), se incluyeron en el programa algunas acciones principalmente de construcción de bardas atendiendo el tema de seguridad en algunas escuelas, y bueno fue un requerimiento constantemente señalado por el área de educación del municipio, una vez que no hubo posibilidad de convenir recursos con el Estado, se destinaron recursos de la plataforma FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social) a estas acciones; la acción que está siendo solicitada no estaba considerada, la dirección de Obras Públicas únicamente atiende las solicitudes del área correspondientes, en este caso del área de educación, esa acción originalmente no fue planteada, sin embargo es una escuela que según manifiesta el maestro Tolentino que ha tenido muchas acciones de inseguridad, es decir ha tenido vandalismo, entonces la priorizaron para su atención, en lugar de las que ya estaban aprobadas en el programa de obra, dijeron que esta es la más urgente, entonces en función de ello y dado que una de ellas también no ha cumplido, la telesecundaria de San Juan de Razos, no ha cumplido con todos los requisitos que establece el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato INIFEG entre ellos la certeza jurídica del predio donde está la escuela, se sustituye por esa y esta es priorizada y esta es la solicitud que se está haciendo para que pueda ser ejecutada.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Gracias, si me gustaría si alguno de ustedes tiene duda, le pregunten al Ingeniero. Es muy importante que en virtud de que no tuvimos una reunión previa y quiero comentarles que ayer me fue materialmente complicado, difícil, pero sí vale la pena que las dudas que ustedes tengan las pregunten al ingeniero con relación a esta propuesta, entiendo la explicación que él nos ha dado ahorita, la primera pues viene ya etiquetada, así como lo acaba de comentar no tenemos manera de movimiento y además esto nos modifica un poco el ingreso total del presupuesto, ¿es así ingeniero?

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Sí, es correcto bueno es recurso cien por ciento estatal, no hay participación municipal y es una acción que se nos notificó de manera oficial ya una vez que estaba aprobado el programa. Entonces repito esta acción pudo haber sido ejecutada por el estado, sin embargo, dado que hemos estado cumpliendo con todo el marco normativo, solicitaron que el municipio fuera el ejecutor y como señalaba son acciones complementarias que tiene que ver algo con el drenaje, creo que tienen problemas con el drenaje y se van a complementar, creo que tenían una fosa y ya es posible que se conecte al drenaje existente, entonces tiene que ver con eso y con algunas acciones complementarias al interior de Centro Impulso.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Bien muchas gracias, y la otra la construcción de la barda de la explicación que usted nos ha dado significa un porcentaje del FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social), que tenemos que invertir necesariamente en materia educativa, y esta fue derivada de la priorización, ósea hay muchas



prioridades en educación, sin embargo esta fue del análisis de todas, esta fue la que tenía mayor urgencia, eso es lo que estoy entendiendo.

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Así es, como señalaba, el titular del área de educación el maestro Tolentino dio una percepción inicial de manera oficial y posteriormente ahora ya en el transcurso una vez que se ha venido reuniendo todos los requisitos legales para que el Instituto de Infraestructura del Estado apruebe, no podemos hacer ninguna acción si no está aprobada por el Instituto, señalaron la urgencia de esta escuela que está siendo solicitada por los hechos que ha venido ocurriendo por la mayoría de las acciones que ya estaban dentro del programa tiene que ver con la construcción de bardas, con el tema de seguridad.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Sí, bueno es importante lo que usted acaba de comentar las acciones que se hagan en educación, en las instalaciones educativas tienen que estar aprobadas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato INIFEG, así lo entiendo.

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Es correcto, en un inicio estas acciones cuando fueron planteadas en el programa y en el programa que ya está aprobado, la intención era poder concurrir recursos, sin embargo no hubo respuesta y ante la urgencia de la situación sobre todo de seguridad en las escuelas y dado que también la plataforma del recurso municipal permite incluir un porcentaje de estas acciones, se subieron y ahora solamente se está sustituyendo una de ellas por otra, repito ante la prioridad que establece la área de educación municipal.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Muy bien, si alguien gusta hacer un comentario. Adelante regidor Víctor.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, manifiesta: Sí gracias Alcaldesa, con el permiso del Ayuntamiento, nada más ¿cuáles serían los tiempos de ejecución? y de aprobarse, en este caso la modificación, ¿a partir de cuándo se empezaría y estaría concluyendo antes de que termine el año?

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Sí, son acciones que bueno, estamos haciendo contrataciones a este tipo de acciones, del orden de los 60, 90 días, aún no podría dar una fecha exacta, sin embargo porque primero el proceso será primero estar aprobado el programa y después inicia todo el proceso de contratación que me llevo, o que la Dirección se lleva aproximadamente de 3 a 4 semanas y que está listo el contrato y los recursos de cada ejercicio deben estar contratados a más tardar el 31 de diciembre y deben de estar ya ejercidos a más tardar el primer trimestre del próximo año, pero sin embargo creo yo que no iríamos a esos plazos, que podríamos tener ambos contratos en el mes de noviembre y seguramente estaríamos terminando ese ejercicio en el mes de enero.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, manifiesta:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Gracias.

El C. **REGIDOR JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO**, manifiesta: Yo tengo una pregunta.

La C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Adelante regidor.

El C. **REGIDOR JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO**, manifiesta: Ingeniero, buen día a todos, con permiso del Ayuntamiento, mi pregunta es la siguiente: ¿No es más conveniente cercar las escuelas con malla ciclónica?, es mucho más barato y quizá con este presupuesto que estoy viendo para bardear una sola escuela, pues me atrevo a decir que si le pusieran malla ciclónica alcanzarían a cercar unas 5 o 6; entonces no sé si es un requisito que sea barda de material, si la cuestión es la seguridad yo creo que la cerca ciclónica cumple con el objetivo si le ponen concertina por la parte superior, es sólo una consulta.

El C. **INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Sí definitivamente es más económico una cerca de malla ciclónica, sin embargo la posibilidad de visualización desde el exterior genera una situación de riesgo, así que la recomendación que se hace es que sean bardas, de hecho en algunas escuelas que hay mallas ciclónicas hay solicitud de cambiarlas por barda que el hecho de que no pueda haber contacto visual desde fuera pues ayuda con el tema de seguridad.

El C. **REGIDOR JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO**, manifiesta: Existen cintas para que se obstruya la visión que le ponen a esas mallas ciclónicas las he visto en muchas ocasiones y el comentario es porque, como lo que comentas, le están quitando una acción a otra escuela, porque no ha cumplido o la razón que tú digas, pero si ya está eso presupuestado para esa escuela cuándo se le va a volver atender, si ya le van a quitar el recurso para dársela a otra escuela que es esta, yo entiendo que hay muchas prioridades como tú lo dices, pero en el afán de hacer rendir el presupuesto yo creo que es momento de utilizarlo con las mallas ciclónicas y eso que tu argumentas de la visibilidad pues claramente se puede poner las cintas que impiden la visibilidad, sólo lo dejo como comentario.

El C. **INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Sí muchas gracias, sin embargo esas cintas son muy fácil de vandalizar y pueden ser retiradas manualmente por cualquier persona, entonces son recomendaciones que atendemos del Instituto y sí lo hemos planteado sin embargo la recomendación insisto es la colocación de bardas y algunas escuelas repito que ya cuentan con mallas, han solicitado la colocación de bardas, que si bien también pueden ser vandalizadas es más difícil.

El C. **REGIDOR JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO**, manifiesta: Ok

La C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Adelante regidora Mabel.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



9

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN** manifiesta: Nada más una pregunta creo que me perdí un poquito, nada más para preguntarle ingeniero entiendo que todas las obras tienen que estar, las obras que son de educación, tienen que estar autorizadas por Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato INIFEG, ¿el INIFEG permite la malla ciclónica o solamente bardas? Es mi pregunta.

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Lo establecen como recomendación, sí es posible sobre todo como lo decía el regidor cuando el presupuesto es insuficiente, sí puede ser autorizado una malla ciclónica, sin embargo la recomendación es barda y la solicitud en este caso repito, la dirección no es un área digamos que planifique, las acciones que se llevarán a cabo, atendemos las peticiones, en este caso la petición por parte del área de educación fue barda, no malla, es lo que se planteó y es lo que ha sido aprobado.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN** manifiesta: También nada más como último comentario entiendo que la prioridad de esta barda, en la colonia Infonavit es precisamente por vandalismo es lo que estoy entendiendo, entonces entiendo que sí tiene problemas de seguridad esta escuela, es por ello que también se pensaría en una en una barda, para mayor seguridad.

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Sí, es correcto, sí efectivamente la petición viene fundamentada, el ser incluida dado la situación hemos estado viendo el plantel y que requiere la condición de la barda, repito una solicitud recibida ante la Dirección de Obras Públicas y que originalmente no había sido planteada, sin embargo, ahora la prioriza el sector educativo.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Quiero comentarles que casi todos, yo creo que son muy raros los que no tienen malla ciclónica, casi todas las escuelas o tienen barda o tienen malla, como lo comenta Juan Carlos, nosotros cuando hemos visitado muchas de estas escuelas que tienen malla, de verdad, la delincuencia es terrible, las han cortado, las han derribado y nos pasó con una escuela de una comunidad allá por el Divisador donde entre los padres de familia, el DIF y nosotros, hicimos la barda, tenían malla y nos pidieron barda los padres de familia y ahí pues nosotros no teníamos recursos entonces apoyamos con material, el DIF también apoyó con material y la comunidad puso la mano de obra y ellos construyeron la barda, entonces yo espero que con el tiempo primero Dios el tema de la seguridad se mejore y yo creo que pudiéramos eficientar los recursos teniendo pues bardas ciclónicas y tapándolas con esas cintas que dice Juan Carlos que sí la verdad si tapa la visibilidad, poniendo concertina arriba, eso sí genera esta sensación de que ya está cercada, sin embargo el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato INIFEG sí ha insistido en que sean mejor las bardas, creo que esa ha sido la parte de la toma de decisión en ese sentido, porque cuando se planteó a INIFEG ellos

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



nos recomendaron que fueran así, tengo entendido que esa es la forma de como se hizo la toma de decisiones. Adelante regidora Aida

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA**, manifiesta: Gracias Alcaldesa, con permiso del Ayuntamiento, sí lo que nos dijo es que se puede poner, están las dos opciones, sí la petición es barda pero no sé qué tanto presupuesto tengamos nosotros, según lo que entendí este costo será a cargo del municipio ¿sí?

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Sí, es correcto.

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA**, manifiesta: Ok, entonces pues yo también hago mi comentario en ese sentido si se utiliza todo este recurso para una sola escuela no se podrá apoyar a más escuelas que están en la misma situación con la colocación de bardas, el costo es muy elevado, ahora mi otra pregunta es en el sentido de, yo tengo entendido que al municipio no le corresponde apoyar a los centros educativos esto tiene que ser a cargo de la secretaria de educación, ¿aquí por qué sí se va a apoyar a las escuelas o a esta escuela cuando corresponde a la Secretaría Educación Pública?

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Adelante ingeniero Mireles.

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Sí, ya lo comentaba de hecho en el programa ya aprobado, el programa de obra 2020 ya aprobado están incluidas varias acciones de construcción de bardas en virtud de que la plataforma del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS sí lo permite dentro de las acciones descritas para la aplicación del recurso municipales si es posible apoyar al sector educativo, esto en un porcentaje de estas acciones, ese impulso desde luego es fiscalizado y se revisa, la plataforma al momento de subirlo rechaza aquellas acciones que no están contempladas en el marco normativo, entonces sí es posible, sí se puede aplicar recurso municipal en institutos educativos siempre y cuando haya un expediente técnico aprobado por el INIFEG el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, muchos municipios lo hacen, e incluso se puede construir no sólo bardas, e inclusive aulas, también techos, patios sí es posible hacerlo aunque como lo señala, siempre lo que se busca es que sea el Estado o la Federación quienes atiendan estas necesidades y esto fue considerado dada la insistencia y la petición del área educativa del municipio.

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA**, manifiesta: Gracias, entonces sí tenemos el recurso para apoyar a esta escuela y a cuántas otras, porque digo al apoyar una pues obviamente yo me imagino que las peticiones de más escuelas, pues nos van a llegar, que tanta respuesta podrá tener el municipio para hacerlo.

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



4

GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, manifiesta: Sí, como le comentaba regidora ya en el programa ya hay aprobado recurso, le mentaría ahorita, no recuerdo exactamente el número que está aprobado creo que son de 8 acciones que están aprobadas que fueron las priorizadas las que solicito el maestro Tolentino y estas ya cuentan con un recurso aprobado lo único que se está haciendo en este caso es cambiar una como le se señalaba, la telesecundaria de San Juan de Razos quedaría fuera dado que no ha cumplido con los requisitos legales para poder invertir en ese plantel y está siendo cambiada por esta que se está proponiendo.

La **C. REGIDORA AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA**, manifiesta: Gracias.

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Sí por nada.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Sí, adelante regidora Mabel.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN** manifiesta: Yo nada más una última duda, estamos hablando de \$820,000.00 (Ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) la verdad es que yo no sé si eso es caro o es barato, porque pues depende mucho de cuánto mide la barda o de cuánto mide el kínder o cuánto es lo que vamos a bardear y cuál es la altura que le vamos a dar, entonces a mí sí me hubiera gustado saber pues más bien esto es como verlo por metro cuadrado ¿no? A lo mejor puede ser incluso barato lo que estamos invirtiendo, no lo sé, todo depende de la cantidad de metros cuadrados que vayamos a poner.

El **C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, manifiesta: Bueno lo que le puedo comentar del tema del costo, bueno es que en el expediente dentro del proceso, es la primer parte que da lugar a la inversión ese expediente tiene que ser aprobado por el INIFEG el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, no solo aprueban las cuestiones técnicas de cuanto, de altura, sino también el costo, ósea sí enviamos un expediente con ciertas características y se sale de los parámetros que tiene ya definidos el Instituto, no nos autorizan el expediente; entonces es decir, estamos siendo fiscalizados desde un inicio, si la inversión propuesta se sale de los parámetros, no nos autorizan el expediente, entonces tenemos que cumplir con todos los criterios.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Gracias Ingeniero, es decir si no está bien hecho el INIFEG el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato no lo aprueba y nosotros no podemos intervenir; muchas gracias, no sé si haya algún otro comentario, sí regidora adelante.

La **C. REGIDORA ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO**, manifiesta: Buenos días a todos, Ingeniero Mireles entonces de cuántas escuelas estamos hablando que van a salir beneficiadas con estas bardas, por favor.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



El C. INGENIERO DANIEL MIRELES VASCO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, manifiesta: Perdón, tengo aquí el expediente, voy a cerrar poquito mi pantalla para... Mire, le voy a dar lectura, tenemos autorizado para construcción de barda perimetral en la escuela Gregorio Torres en Cárdenas; construcción de barda perimetral en la escuela 2004, en la colonia Virreyes, 2; construcción de barda perimetral en la escuela Benito Juárez, 3; construcción de barda perimetral en la escuela secundaria general de Valtierrilla, 4; construcción de barda perimetral de la escuela Pemex Sección 24 en la colonia Bellavista, 5; construcción de barda perimetral de la escuela Xidoo de la colonia San Juan de la Presa, 6; más la que estamos planteando serían 7, yo había mencionado que eran 8, pero son 7 acciones las que están aprobadas dentro del programa.

La C. REGIDORA ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, manifiesta: Sí muchas gracias.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Bien, ¿No existe algún otro comentario o alguna duda?, muchas gracias.

Muchas gracias ingeniero Mireles, le solicitaría entonces a la Secretaria del Ayuntamiento, lo someta a votación.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, sírvase manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020 (POA 2020)

VII.- Como séptimo punto del orden día, SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento que, en la Dependencia a mi cargo, no se recibió correspondencia que deba hacerse de su conocimiento en la presente sesión.

VIII.- Como octavo punto, **DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.**

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL, informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que se registraron 5 (Cinco) dictámenes y 1 (Uno) Informe para consideración de este órgano colegiado, siendo los siguientes:

- 1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, relativo a la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, realizado por el C. Luis Paul Navarrete Delgado, en su carácter de representante legal de la empresa denominada MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

ORION, S.A. DE C.V.



9

El C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, expone:
"Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/2188/2019 con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. Luis Paul Navarrete Delgado en su carácter de representante legal de la empresa denominada MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A DE C.V. RESULTANDO Único.- En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. **Luis Paul Navarrete Delgado** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V.,** en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes,** en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **Luis Paul Navarrete Delgado,** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría,** cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



9

legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el C. **Luis Paul Navarrete Delgado**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL, manifiesta: Gracias regidor, le solicitaría a la Secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, relativo a la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, realizado por el **C. Luis Paul Navarrete Delgado**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **MULTIPROTECCIÓN INTEGRAL ORION, S.A. DE C.V.**

2.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, relativo a la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, realizado por la **C. Ma. de la Luz Mendoza Silva**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: *"Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/1506/2020 con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por la C. MA. DE LA LUZ MENDOZA SILVA en su carácter de representante legal de la empresa denominada SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.- En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por la C. MA. DE LA LUZ MENDOZA SILVA en su carácter de representante legal de la empresa denominada SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en la modalidad de Protección y Vigilancia de Personas y Bienes, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. MA. DE LA LUZ MENDOZA SILVA, en su carácter de representante legal de la empresa denominada SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. Segundo.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature and a large 'X' mark in blue ink at the bottom right.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.** - Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega a la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el **C. MA. DE LA LUZ MENDOZA SILVA**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.** - Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.** - Se hace saber a la empresa solicitante **SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.** - Se hace saber a la empresa solicitante **SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.** - Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Gracias regidor, le pediría a la Secretaría del Ayuntamiento lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, relativo a la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, realizado por la C. Ma. de la Luz Mendoza Silva, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

3. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, relativo a la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, realizado por el C. Óscar Daniel Gómez Sánchez.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo, formado con motivo de la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el C. OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ. RESULTANDO. Único.-** En atención al oficio con número de turno **SHA/1363/2020** enviado por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, relativo al otorgamiento de la conformidad municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. **OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ**, en la modalidad de **protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas. CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal realizada por el C. **OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Octavo.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas **físicas** o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar **según corresponda**, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. En el presente asunto, es de destacar, que los requisitos relativos a la acta constitutiva, así como la escritura que acredite la personalidad del solicitante, no aplica, ello al tratarse de una persona física, lo cual no requiere de presentar documento alguno que acredite la constitución de una persona moral, por lo cual es innecesario que el solicitante presente los documentos que acrediten estos dos requisitos. **Noveno.-** Además de lo anterior no pasa desapercibido por esta Comisión Municipal que el **Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, dispone en la fracción cuarta del artículo segundo que la conformidad municipal es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona **física** o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. Por lo tanto no existe impedimento legal alguno para otorgar conformidad municipal al C. **OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ**, además de lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal de este ayuntamiento, se desprende que el peticionario cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la conformidad municipal, por lo cual se debe otorgar en su favor conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas** en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este ayuntamiento realizada por el C. **OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ**, se resuelve: **Primero.-** Se determina otorgar **conformidad municipal** para que el C. **OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta ciudad bajo la modalidad de **protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas**. **Segundo.-** Se hace saber al C.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ, que la prestación de servicios en materia de seguridad privada en este municipio, deberá hacerlo en calidad de persona física, por lo tanto no podrá usar algún nombre comercial o denominación de persona moral alguna. **Tercero.-** Se hace saber al C. **OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas** deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Cuarto.-** Se hace saber al C. **OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la conformidad municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que el C. **OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas.** **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen al C. **OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ.** **Séptimo.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud del C. **OSCAR DANIEL GÓMEZ SÁNCHEZ**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Gracias, le pediría a la Secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, relativo a la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, realizado por el C. Óscar Daniel Gómez Sánchez.

4. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL**, relativo a la solicitud de permuta de un bien inmueble propiedad municipal ubicada en el fraccionamiento Rincón Campestre de esta ciudad.

El **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS**, expone: **"Visto**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

para resolver el expediente administrativo formado con motivo de los turnos SHA/946/2020, SHA/1372/2020 y SHA/1450/2020 enviados por la Secretaría de este H. Ayuntamiento relativo a la solicitud para la permuta de un predio propiedad municipal. **ANTECEDENTES. Primero.-** La Secretaría de este H. Ayuntamiento mediante el turno SHA/946/2020 envió a esta Comisión Municipal, copia simple del oficio sin número suscrito en fecha 12 de junio de 2020, por el Arq. José Enrique Salazar Martínez, a través del cual como representante legal de la persona moral denominada Promotora Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V., solicita la permuta de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento **Rincón Campestre** de esta ciudad, pues manifiesta que desde hace tiempo el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad, indico que la construcción del cárcamo del fraccionamiento se realizara en una área de donación que actualmente es propiedad del Municipio. **Segundo.-** En fecha 26 de agosto de 2020 mediante el oficio con número de turno SHA/1372/2020 la Secretaría de este Ayuntamiento remite a esta Comisión Municipal copia del oficio DGOTU/2892/2020 de fecha 03 de agosto de 2020 a través del cual el encargado de despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, remite a este Ayuntamiento, la solicitud que fue ingresada a dicha dirección con el folio 0213 mediante el cual Promotora Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V., solicita la permuta de una superficie de 343.645 metros cuadrados del área de donación propiedad del municipio, por una superficie de 343.645 metros cuadrados propiedad del Desarrollador del fraccionamiento **Rincón Campestre. Tercero.-** Con motivo de dicho turno esta Comisión Municipal mediante el oficio SYR/454/2020 solicito a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio por conducto de la Secretaría de este H. Ayuntamiento diversa información a fin de complementar el expediente iniciado con motivo de la solicitud de permuta referida. **Cuarto.-** Mediante el oficio con numero de turno SHA/1450/2020 recibido en la oficina de Síndicos y Regidores la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal la copia del oficio DGOTU/3448/2020 suscrita por el Ingeniero José Arturo Caballero Galván encargado de despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, mediante el cual remite la información correspondiente a la solicitud realizada por esta comisión municipal. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80, 83 fracción IV y 83-5 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal se considera competente para atender y resolver la petición de permuta de un predio propiedad municipal por uno propiedad del desarrollador del fraccionamiento denominado **Rincón Campestre** de esta ciudad. **Segundo.-** En fecha 08 de noviembre de 2010, la persona moral denominada Promotora Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V. y el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio celebraron un **convenio de derechos de incorporación**, el cual quedo identificado bajo el número DC/006/2010, mediante este convenio el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato, acepto la **recepción del cárcamo de bombeo de agua pluviales mediante escritura a su favor toda vez que las obras señaladas en dicho convenio son consideradas de cabecera y representa una necesidad para la zona de influencia no solo para el fraccionamiento sino de suma utilidad hidrológica e hidráulica pública. Tercero.-** No obstante lo anterior mediante el oficio GIP/FRACC/060/2020 de fecha 27 de julio de 2020 suscrito por el CP Francisco Javier Jiménez González, Presidente del Consejo Directivo del

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and mark]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de este municipio, expresa que mediante los oficios GIP/FRACC/037/2020 y GIP/FRACC/048/2020 solicito al representante legal de la persona moral Promotora Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V., que el **predio donde se construyó el cárcamo pluvial se realizara una permuta con el Municipio para poder escriturar el predio a nombre del CMAPAS.**

Cuarto.- Así las cosas tenemos que con motivo de la solicitud de escrituración a su favor del predio donde se localiza el cárcamo dentro del fraccionamiento **Rincón Campestre** de esta ciudad, realizada por el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado a la persona moral denominada Promotora Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V., este último solicita ahora a este Ayuntamiento, en virtud de la evidente necesidad existente, se permute un predio de su propiedad por el del Municipio. **Quinto.-** La propiedad del predio cuya superficie es de 343.645 metros cuadrados a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V., se encuentra amparada bajo la escritura pública número 6,182 de fecha 14 de marzo de 2012 realizada ante la fe del licenciado Servio Padilla del Toro notario público número 4 de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio de esta ciudad bajo el folio real R27*68930 de fecha 23 de mayo de 2012. **Sexto.-** La propiedad municipal del inmueble cuya superficie es de 343.645 metros cuadrados dentro del fraccionamiento **Rincón Campestre**, se ampara con la escritura pública número 6,369 de fecha 27 de julio de 2012 realizada ante la fe del notario público número 4 licenciado Servio Padilla del Toro. Atento a lo anterior tenemos que se vuelve necesario realizar una permuta del predio propiedad municipal, donde actualmente se localiza y construyo el cárcamo pluvial o cárcamo de bombeo dentro del fraccionamiento **Rincón Campestre** de esta ciudad, por uno propiedad de la persona moral denominada Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V., a fin de que esta siga cumplimiento con el porcentaje de las áreas de donación que se autorizaron y así mismo se donaron originalmente en favor del Municipio y este pueda realizar en su caso la donación de dicho predio en favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Por lo cual una vez analizado el caso que nos ocupa, en tales condiciones analizada que fue la petición del representante legal de la persona moral denominada Promotora Inmobiliaria Salazar S.A. de C.V., lo procedente es presentar para su aprobación al Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Atento a lo que dispone el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena realizar la desafectación del dominio público a efecto de que pase a formar parte del dominio privado del patrimonio de este Municipio, el bien inmueble que tiene una superficie de 343.645 metros cuadrados el cual se localiza dentro del fraccionamiento **Rincón Campestre** que actualmente desarrolla la persona moral denominada Promotora Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V. **Segundo.-** Se autoriza la permuta de un predio propiedad municipal con una superficie total de 343.645 metros cuadrados que es donde se localiza y construyo el cárcamo pluvial o cárcamo de bombeo dentro del fraccionamiento **Rincón Campestre**, por uno propiedad de la persona moral denominada Promotora Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V., también con una superficie de 343.645 metros cuadros, el cual se localiza físicamente en una área de reserva dentro del mismo fraccionamiento, ello con la finalidad de que en su momento previos los tramites, gestiones y acciones que sean necesarias se pueda llevar a cabo la donación del predio donde se localiza el cárcamo pluvial en el fraccionamiento **Rincón Campestre** en favor del Comité



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, por parte de la persona moral denominada Promotora Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V. **Tercero.-** Se establece que la formalización de la presente permuta quedara condicionada hasta que la persona moral denominada Promotora Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V., realice la donación del predio donde actualmente está construido el cárcamo pluvial del fraccionamiento **Rincón Campestre** en favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio, para que así se pueda en su momento cumplir con las disposiciones y obligaciones de orden público que derivan del desarrollo de dicho fraccionamiento. **Cuarto.-** En caso de ser aprobado el presente dictamen instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que notifique el mismo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos así como a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio para que en el ámbito de sus competencias legales y reglamentarias realicen las acciones y gestiones necesarias a fin de que en cumplimiento de la permuta autorizada, se pueda formalizar la misma entre este Municipio y la persona moral denominada Promotora Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que notifique el presente dictamen al representante legal de la persona moral Promotora Inmobiliaria Salazar Martínez S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en calle Avenida Faja de Oro número 1260 de la colonia El Durazno de esta Ciudad. Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente. Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal".**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Gracias, le pediría a la Secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 13 (TRECE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL**, relativo a la solicitud de permuta de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Rincón Campestre de esta ciudad.

5.-**DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL**, relativo al oficio suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano, mediante el cual informa la permuta del predio municipal destinado para la construcción por parte de la empresa inmobiliaria "Dos Plazas, S.A. de C.V."

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Alcaldesa y Síndico, si me permite, nada más para hacer constar que se desconectó vía remota el Regidor **ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ**, no he recibido ningún mensaje, pero para que quede constancia en el acta.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Y le pediríamos a la regidora Carmen Campos García que abra su pantalla por favor.

El **C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS**, expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno SHA/1524/2020 enviado por la Secretaría de este H. Ayuntamiento relativo a la solicitud para la permuta de un predio propiedad municipal. ANTECEDENTES. Primero.-** La Secretaría de este H. Ayuntamiento mediante el oficio con número de turno SHA/1524/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, remitió a esta Comisión Municipal, copia simple del oficio DGOTU/3579/2020 suscrito por el Ing. José Arturo Caballero Galván en su carácter de Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano, mediante el cual informa la permuta del predio municipal mismo que será destinado para su construcción en atención al oficio ingresado por la empresa Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V., a fin de estar en posibilidades de ser analizadas antes de formular el dictamen correspondiente. **Segundo.-** La Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, mediante el oficio DGOTU/3579/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, hace del conocimiento de este H. Ayuntamiento que en atención al oficio ingresado por la empresa Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V., el día 11 de septiembre de 2020 informa que: "...En relación al predio propiedad municipal amparado con la escritura pública número 25, 415 tomo 375 del Lic. Raúl Ortiz García titular de la notaría pública número 16 y del Patrimonio Inmueble Federal dicho inmueble se encuentra ubicado en Avenida Universidad Tecnológica sin número y el cual será destinado para la construcción del Cárcamo Pluvial y de Servicio este predio cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Superficie: 593.34 m² Al norte: 17.50 m, con resto de la propiedad del desarrollador Al sur: 16.86 m con bordo del río Lerma Al oriente: 35.17 metros con resto de la propiedad del desarrollador (Avenida Universidad Tecnológica) Al poniente: 33.94 metros con resto de la propiedad a desarrollar. Y el predio a permutar propiedad de la empresa Inmobiliaria Dos Plazas cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies Superficie: 1,230.39 m² Al norte: En línea curva de 18 tramos que va de Este a Noroeste y que miden 6.43 metros, 48.26 metros, 63.43 metros, 37.52 metros, 1.83 metros, 12.11 metros, 15.11 metros, 15.03 metros, 8.71 metros, 3.30 metros, 90.95 metros, 4.09 metros, 7.93 metros, 15.03 metros, 2.95 metros, 12.07 metros, 12.02 metros, 24.28 metros; lindando con el resto de la propiedad; Al Este: 2.97 metros con predio del Cárcamo Al Sur: En una línea curva de 22 tramos que van de Este a Noroeste, miden 6.87 metros, 14.14 metros, 15.15 metros, 19.90 metros, 17.03 metros, 15.92 metros, 14.81 metros, 16.63 metros, 16.78 metros, 21.35 metros, 29.36 metros, 23.97 metros, 26.71 metros, 24.24 metros, 26.06 metros, 20.42 metros, 15.45 metros, 10.70 metros, 15.06 metros, 27.02 metros, lindando todos estos tramos con el bordo del río Lerma. Por lo cual solicito a usted someter al H. Ayuntamiento la **Permuta de los predios en mención**, con el objetivo de continuar con los trámites de descargas pluviales y de desalojo al cuerpo receptor... con el objeto de que una vez que el predio destinado al cárcamo, sea propiedad de la empresa Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V., para ser donado al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS) para la construcción y equipamiento de la infraestructura pluvial. No omito mencionar que el predio de la permuta será donado al municipio en el momento de la escrituración de las áreas de donación del fraccionamiento y desarrollo en condominio. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80, 83 fracción IV y 83-5

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature and a large 'X' mark in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal se considera competente para atender y resolver la petición de permuta de un predio propiedad municipal por uno propiedad del desarrollador del fraccionamiento denominado Rincón Campestre de esta ciudad. **Segundo.-** De acuerdo con la información que se proporcionó a esta Comisión Municipal por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio mediante el oficio número DGOTU/3579/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, la persona moral denominada Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V., informa que en relación al oficio GG/FACT/FRACC/10/2020 de fecha 05 de mayo de 2020, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio indica que dentro de las observaciones por solventar al proyecto de drenaje sanitario pluvial incluido el equipamiento de cárcamo pluvial, agua potable para el cumplimiento de los requisitos para la factibilidad de Servicios del proyecto del fraccionamiento denominado "**Residencial Ancona**", se encuentra la **donación del predio** destinado al cárcamo a su favor ya que actualmente dicho inmueble es propiedad del Municipio de Salamanca, Guanajuato, solicita apoyo para proponer al Ayuntamiento la permuta del predio del Cárcamo por uno de su propiedad ya que el predio donde se desarrollara el cárcamo se contempla servirá no solo para el equipamiento para la descarga de aguas pluviales del fraccionamiento, sino también para desarrollos inmobiliarios vecinos, el panteón municipal y la propia vialidad denominada Avenida Universidad Tecnológica bajo el criterio de modulación progresiva. **Tercero.-** Así las cosas tenemos que en relación al desarrollo del fraccionamiento denominado **Residencial Ancona**, el Municipio de Salamanca, Guanajuato, mediante la escritura pública número 25,415 de fecha 01 de agosto de 2018 realizada ante la fe del licenciado Raúl Ortiz García notario público número 16 de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, obtuvo la donación irrevocable de diversas áreas que se desmembraron de la unidad inmueble formada por la fusión de los inmuebles identificados como predio rustico denominado "El Pirul" y el terreno agrícola ubicado en el predio rustico denominado "El Pirul" ubicados en la "Ex Hacienda de Mancera" de este municipio de Salamanca, Guanajuato. Dentro de las áreas donadas por la C. Rocío de Guadalupe Vargas y García se encuentran las áreas de vialidad con una superficie total de 9,493.77 nueve mil cuatrocientos noventa y tres punto setenta y siete metros cuadrados, la afectación para la construcción de un cementerio con una superficie de 2,032.92 dos mil treinta y dos punto noventa y dos metros cuadrados y la donación de un inmueble para la construcción o desarrollo de un cárcamo con una superficie de 593.34 quinientos noventa y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el punto segundo del capítulo de antecedentes de este dictamen. **Cuarto.-** Toda vez que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Guanajuato, se requiere que el inmueble donde se va a localizar y/o construir el cárcamo pluvial del fraccionamiento denominado **Residencial Ancona** forme parte del patrimonio de dicho organismo, es evidente la necesidad de que en su momento la persona moral denominada Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V., done en favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y a fin de que nuestro municipio no se vea afectado en cuanto al porcentaje de las áreas de donación que tiene dentro de dicho fraccionamiento, es indispensable aceptar la permuta propuesta, debiendo ser simultáneamente con la escrituración del predio propiedad del Municipio. **Quinto.-** La propiedad del inmueble con una superficie de superficie de 1,230.39 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias también fueron descritas en el punto



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



segundo del capítulo de antecedentes de este dictamen, se acredita con la copia de la escritura pública 2,165 de fecha 13 de diciembre de 2018 realizada ante la fe del licenciado Jaime de Anda Cabrera notario público número 1 de la ciudad de Celaya Guanajuato, en donde la persona moral denominada Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V., adquirió la propiedad del inmueble donde se desarrolla el Fraccionamiento denominado **Residencial Ancona** en nuestro municipio. Además de lo anterior juntamente con el informe que en vía de oficio remitió a esta comisión municipal la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, se anexaron los avalúos comerciales de los predios a permutar en donde se desprende y observa que el inmueble que actualmente es propiedad del municipio con una superficie de 593.34 metros cuadrados tiene un valor de \$444,000.00 cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n., mientras que el predio propiedad de Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V., con una superficie de 1,230.39 metros cuadrados tiene un valor de \$514,000.00 quinientos catorce mil pesos 00/100 m.n., ello para los efectos de lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Por lo anterior una vez analizado el caso que nos ocupa, en tales condiciones, lo procedente es presentar para su aprobación al Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Atento a lo que dispone el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena realizar la desafectación del dominio público a efecto de que pase a formar parte del dominio privado del patrimonio de este Municipio, el bien inmueble que tiene una superficie de 593.34 metros cuadrados el cual se localiza dentro del fraccionamiento **Residencial Ancona** que actualmente desarrolla la persona moral denominada Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V. **Segundo.-** Se autoriza la permuta de un predio propiedad municipal con una superficie física según escrituras y avalúo comercial de 593.34 metros cuadrados, con un valor de \$444,000.00 cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n. cuyas medidas y colindancias se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones inútiles, por uno propiedad de la persona moral denominada Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V., con una superficie física según escrituras y avalúo comercial de 1,230.39 metros cuadrados y un valor de \$514,000.00 quinientos catorce mil pesos 00/100 m.n., cuyas medidas y colindancias se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones inútiles, ello para que la persona moral denominada Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V., pueda realizar la donación del predio donde se realizara el cárcamo pluvial dentro del fraccionamiento denominado **Residencial Ancona** en favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Salamanca, Guanajuato, debiendo ser simultáneamente con la escrituración del predio propiedad del municipio. **Tercero.-** Se establece que la presente permuta se realiza para que la persona moral denominada Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V., pueda llevar a cabo la donación del predio donde se construirá el cárcamo pluvial del fraccionamiento **Residencial Ancona** en favor del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio, por lo que la formalización de la misma deberá ser simultáneamente con la escrituración del predio propiedad municipal. **Cuarto.-** En caso de ser aprobado el presente dictamen instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que notifique el mismo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos así como a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio, para que en el ámbito de sus competencias legales y reglamentarias realicen las acciones y gestiones necesarias a fin de que en cumplimiento de la permuta autorizada, se pueda formalizar la misma entre este Municipio de Salamanca, Guanajuato y la persona moral denominada Dos Plazas S.A.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



de C.V. **Quinto**.- Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que notifique el presente dictamen a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio de Salamanca, Guanajuato, ello para que proceda a realizar lo correspondiente con la persona moral denominada Inmobiliaria Dos Plazas S.A. de C.V., ello para todos los efectos legales a que haya lugar. Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Síndico José Luis Montoya Vargas. Presidente. Regidor Juan Carlos González Muro. Secretario. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal**".

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Gracias, sí no hay ningún comentario le pediría a la Secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Sí Alcaldesa gracias, se hace del conocimiento del Honorable Ayuntamiento que a las 9:04 (Nueve horas con cuatro minutos) se recibe una llamada del regidor **ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ**, manifestándome que tiene problemas de conexión, al parecer por fallas eléctricas. Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 13 (TRECE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL**, relativo al oficio suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano, mediante el cual informa la permuta del predio municipal destinado para la construcción por parte de la empresa inmobiliaria "Dos Plazas, S.A. de C.V."

6. **INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, relativo a las reformas sustanciales de los artículos 131 y 131-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN**, expone: "El 9 de enero del año 2018 y el 01 de julio de 2019 se realizaron reformas sustanciales a los artículos 131 y 131-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de la Contraloría Municipal. Dentro de los aspectos más importantes que trajeron consigo todas estas modificaciones, se encuentra la duración del cargo del Contralor Municipal por un periodo de cinco años sin posibilidad de designación por el siguiente periodo inmediato, así como que su designación se realizará por el Ayuntamiento a partir de una terna formulada por un Comité Municipal Ciudadano. La creación de un Comité Municipal Ciudadano, implicó por una parte la inclusión de la sociedad civil en el procedimiento de designación del contralor municipal y por otra la oportunidad de transparentar y eficientar la designación que hasta hace unos años era facultad exclusiva de la comisión municipal correspondiente, así como del presidente municipal en turno. Para poder formular su propuesta al Ayuntamiento, el Comité Municipal Ciudadano debe realizar



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



una consulta pública, la cual además de ser publicada en algún medio de comunicación local, así como en el Periódico Oficial del Estado. La integración de la consulta se establecerá en el reglamento municipal. En la terna que se integre de parte del Comité Municipal Ciudadano para el Ayuntamiento, se tomaran en cuenta las propuestas que formulen los ciudadanos. Lo anterior y tal como se desprende de la reforma al párrafo tercero y cuarto del artículo 131, implica la obligación para que los Municipios a través de sus Ayuntamientos, formulen los nuevos reglamentos municipales o en su caso reformen los necesarios a fin de regular correctamente el nuevo procedimiento para la designación del contralor municipal. La designación del contralor municipal bajo el nuevo esquema dentro de nuestra ley orgánica municipal, implica para los ayuntamientos, regular correctamente dos aspectos fundamentales, el primero de ellos es establecer las bases para las propuestas de las personas que formaran parte del Comité Municipal Ciudadano, el segundo es establecer las bases para que el Comité Municipal Ciudadano pueda llevar a cabo la consulta pública que le permita poder realizar una propuesta en terna al Ayuntamiento a efecto de que este designe al Contralor Municipal. Así las cosas, tenemos entonces que, en nuestro Municipio, la designación del contralor municipal, se encuentra regulada en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, específicamente en un Título Cuarto, Capítulo Único denominado Nombramiento de la persona Titular de la Contraloría Municipal, que comprende los artículos del 106 a 116. En dicho apartado reglamentario municipal se desprende entre otras cosas que la designación del contralor municipal será nombrada por el Ayuntamiento a propuesta en terna formulada por el Presidente Municipal, lo cual no se encuentra apegado a lo que ahora actualmente dispone nuestra legislación estatal. Además de lo anterior nuestro municipio, no cuenta con reglamento municipal alguno que regule o establezca los lineamientos para la conformación del Comité Municipal Ciudadano, así como las bases o mecanismos para que el Comité lleve a cabo la consulta pública, la cual dicho sea de paso que la violación a las disposiciones de la ley orgánica municipal para el Estado de Guanajuato, tendrá como sanción la nulidad del procedimiento para la designación del contralor municipal. Por ello en aras de seguir colaborando con la transparencia y apego a los principios de gobierno abierto, imparcialidad y honradez que ha tenido esta administración municipal, esta comisión municipal sugiere que la regulación y reglamentación que permita estar apegados a las modificaciones e implicaciones de la Ley Orgánica Municipal para la designación del contralor municipal, debe hacerse a través de la modificación a nuestro reglamento interior así como en la creación de un nuevo reglamento municipal, que establezca las bases e hipótesis jurídicas necesarias así como los alcances para la designación de las personas que formaran parte del Comité Municipal Ciudadano, en donde entre otras cosas, se establezca el mecanismo para la elección de los ciudadanos que integran el Comité, el perfil de los aspirantes en su caso, el plazo para su integración, así como también definir las bases para poder llevar a cabo el mecanismo de la consulta pública para que el Comité Municipal pueda obtener la terna que será en todo caso presentada al Ayuntamiento para que este lleve a cabo la designación del contralor municipal. Para ello también esta comisión municipal sugiere que la realización o creación de las reglamentaciones municipales necesarias para adecuar nuestro marco reglamentario en cuanto a la designación del contralor municipal, se lleve a cabo mediante el trabajo unido de las Comisiones competentes en esta materia que, a nuestro juicio, lo son la Comisión Municipal de Gobierno, la Comisión de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Reglamentos y esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción. Por lo anterior también se sugiere que, mediante informe previo de esta Comisión Municipal, la Secretaria de este Ayuntamiento turne de manera formal a las comisiones anteriormente señaladas, el acuerdo del pleno, que permita dar inicio al trabajo de los compañeros integrantes de este órgano colegiado a fin de obtener en su caso, las reglamentaciones municipales que permitan llevar a cabo el procedimiento para la designación del contralor municipal. Así lo firmaron y aprobaron los integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidora Isabel María Campo Martín. Presidente. Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal. Regidor Gerardo José Aguirre Cortés Vocal. Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Vocal. Regidora Karina Cárdenas Diosdado. Vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Le quiero pedir a la regidora María del Carmen Campos García, y le pido muy amablemente a todos y con todo el respeto, que siempre tengamos por respeto a la solemnidad de las sesiones, las cámaras abiertas si no es mucha molestia.

El **C. REGIDOR JUAN CARLOS GONZALEZ MURO**, manifiesta: Quisiera hacer un comentario con respecto al informe, si me lo permites.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Sí regidor.

El **C. REGIDOR JUAN CARLOS GONZALEZ MURO**, manifiesta: Solo quería comentar a los compañeros, que el Municipio de Guanajuato tiene el mismo problema que tenemos nosotros, su contralor se separó del cargo por problemas de salud y están en este proceso para poder nombrar al nuevo contralor; yo he estado leyendo la información que se ha publicado y ellos hablan, el Secretario de Ayuntamiento de Guanajuato, habla de la posibilidad de que a través de un acuerdo del Ayuntamiento se pueda nombrar al Contralor y posteriormente hacer las modificaciones a los reglamentos, lo pongo sobre la mesa, desconozco el sustento jurídico, pero pues yo sugeriría que también se le diera seguimiento a ese procedimiento por si es legal, podamos nombrar al contralor a la brevedad posible ¿no? Sin esperar la modificación de los reglamentos; sólo quería hacer ese comentario.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Sí regidor, adelante regidora.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPOS MARTIN**, manifiesta: Gracias, nada más para contestarle al regidor; de hecho nosotros, estoy de acuerdo Juan Carlos hemos estado viendo también el de León y el caso de Yuriria y hemos estado viendo que todavía no existen reglamentos, lo que está haciendo Guanajuato es precisamente lo que nosotros ya hemos hecho en determinado momento, nombrar a un contralor interino, porque si no lo hacemos de acuerdo a la ley como lo establecemos en el informe causará nulidad en la elección del nuevo contralor; entonces sí tenemos que ser cuidadosos y tenemos que tomar en cuenta que este nuevo contralor durará en su cargo 5 años, es por ello que sí debemos apegarnos a lo que es el reglamento y lo todo lo que dice la Ley, para evitarnos, no sé cómo se diga que sea sancionado de nulidad o no sé exactamente el término jurídico que sea, es cuánto.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Gracias regidora, no sé si haya algún otro comentario, ¿Licenciada Lidia? Adelante regidora



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



Mabel.

La **C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPOS MARTIN**, manifiesta: Yo sí nada más pedirles, digo sé que es un informe y es una solicitud, pero ojalá sí pueda ser turnado lo antes posible a las comisiones que sean pertinentes, es la solicitud de la comisión, gracias.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Adelante licenciada Lidia.

IX.- Como noveno punto del orden del día se informa a los integrantes del Ayuntamiento que de conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, no se registraron Asuntos Generales para ser atendidos en la presente sesión.


X.- Acto seguido, la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** informa a la **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** que se han agotado los puntos listados en el orden del día; misma que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declaro clausurados los trabajos de la misma en punto de las 09:20 (NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS) del día de la fecha. La **LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, procede a levantar la sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL:


LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ

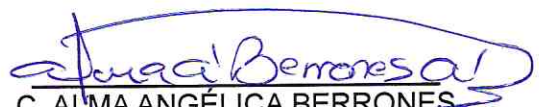
SÍNDICOS:


C. JOSÉ LUIS
MONTOYA VARGAS


C. MA. DOLORES OCHOA
ECHEVESTE

REGIDORES:


C. ARMANDO ALONSO OLIVARES


C. ALMA ANGÉLICA BERRONES
AGUAYO

[Handwritten notes and signatures in the left margin]

[Handwritten mark in the bottom right corner]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



C. JUAN CARLOS
GONZÁLEZ MURO

C. EMILIA ALEJANDRA
VERÁSTEGUI DE LA GARMA

C. VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS

C. ISABEL MARÍA
CAMPO MARTÍN

C. MARÍA DEL CARMEN
CAMPOS GARCÍA

C. KARINA CÁRDENAS
DÍOSDADO

C. ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ
ALCARAZ

C. ANA LAURA ROBLES ROSALES

C. AIDA ARACELI MUÑOZ ZETINA

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LICENCIADA LIDIA BECERRA GONZÁLEZ

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO DOS MIL VEINTIUNO) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 08 (OCHO) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE). SE HACE CONSTAR.